

ESTADO No. 00000002

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **22 de enero del 2020**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDQ-08091	VICENTE AUGUSTO CAIAFA RIVAS	21-01-2020	006	3.1. CONMINAR al titular minero para que presente los Formularios de Declaración y Liquidación, Pago de Regalías del II, III y IV trimestre de 2018. 3.2. REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental, en consideración que esta se encuentra vencida desde el 27/08/2019, de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico N° 574 de fecha 6 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3. INFORMAR al titular minero que la aprobación de los FBM semestral y anual 2018, quedará sujeta a la presentación de los formularios de declaración de regalías correspondiente al II, III, IV trimestre 2018. 3.4. REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral 2019 a través de la Plataforma del Sí Minero, de conformidad con lo establecido el Concepto Técnico N° 574 de fecha 6 de noviembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o

						formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 3.5. INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. IDQ-08091 fue emitido el Concepto Técnico N° 574 de fecha 6 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMICOL S.A	21-01-2020	007	2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. FLD-157 fue emitido el Concepto Técnico No. 020 del 13 enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular minero que mediante radicado N° 20195500898192 de 30 de agosto de 2019 el titular minero dio respuesta a los requerimientos realizados mediante auto N° 423 del 02 de mayo del 2019, esta información será verificada en la próxima visita, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 020 del 13 enero de 2020. 2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM anual de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 020 del 13 enero de 2020. 2.3 NO APROBAR el Formato Básico Minero – FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 020 del 13 enero de 2020. 2.4 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.1754651-4 expedida por Seguros Suramericana con vigencia hasta el 21 de junio de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 020 del 13 enero de 2020. 2.5 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente actualización de la licencia ambiental o la certificación de estado de trámite de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 020 De fecha 13 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su

						defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.6 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero la corrección del Formato Básico Minero- FBM anual de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 020 De fecha 13 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.7 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero la corrección del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 020 De fecha 13 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-082726	ULTRACEM S.A.S	21-01-2020	008	APROBAR, el pago del canon superficario correspondiente a la segunda (II) anualidad de exploración, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 037 del 16 de enero del 2020 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 037 del 16 de enero del 2020 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 85-43-101002939 expedida por Seguros del Estado S.A., y con vigencia hasta el 19 de julio de 2020, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 037 del 16 de enero del 2020 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero como resultado de la evaluación integral del expediente fue emitido el concepto técnico No. 037 del 16 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

						Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar inspecciones para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EI3-131	NOHEMY ESTER FROTZ DE BULA	21-01-2020	009	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N°E13-131, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0029 de fecha 14 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. APROBAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°E13-131, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-029 de fecha 14 de enero de 2020: - la Póliza minero ambiental No. 85-43-101002950 expedida por la empresa aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO SA" y con vigencia hasta el 24 de octubre de 2020 la cual se encuentra vigente y técnicamente cumple para tal fin. - el Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero. - el Formato Básico Minero Semestral de 2019, teniendo en cuenta que la información allí reportada es responsabilidad del titular minero. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N°E13-131, que la Agencia Nacional de Minería en la próxima Visita de Fiscalización se corroborará la información allegada mediante radicado N° No.20199110344862 de 2 de octubre 2019, por titular del Contrato de Concesión Minero. 3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PLF-15591	JAIME ANTONIO CRISTANCHO VILARO JAAN CONSTRUCCIONES	21-01-2020	010	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° PLF-15591, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0032 de fecha 14 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero N° PLF-15591, por recomendación del Concepto Técnico No. PARCAR-0032 de fecha 14 de Enero de 2020: <i>El Plan de Gestión Social - PGS allegado mediante radicado N° 20199110351042 del 28 de noviembre de 2019, correspondiente al Contrato de Concesión PLF-15591.</i> 3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes allegando lo siguiente: <i>las correcciones del Plan de Gestión Social – PGS; de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PARCAR-0032 de fecha 14 de enero de 2020.</i> 3.4 Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
6.	AUTORIZACION TEMPORAL	RCA-10361	CONSORCIO NACIONAL YATI	21-01-2020	011	2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. RCA-10361 fue emitido el Concepto Técnico No. 13 del 9 enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al primero (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 13 del 9 enero de 2020. 2.3 APROBAR el Formato Básico Minero – FBM anual 2018 y semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 13 del 9 enero de 2020.

						2.4 INFORMAR al titular minero en relación a la solicitud realizada mediante radicado N° 20195500946242 de fecha 29 de octubre de 2019, donde se solicita el cierre de autorización temporal del título RCA-10361, se tiene que para el momento de la presentación de la solicitud en referencia el titular minero SE ENCONTRABA AL DÍA en todas las obligaciones contractuales derivadas del mismo, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09002X	GABRIEL MONTOYA DE VIVERO	21-01-2020	012	3.1 INFORMAR al titular que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. ICQ-09002X, fue emitido el Concepto Técnico No. 033 del 14 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-09002X, que mediante AUTO No. 0736 del 15 de julio de 2014, No. 001177 del 29 de octubre de 2014, No.662 del 29 de julio de 2016, No.24 del 28 de enero del 2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la evaluación documental, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos (Formatos Básicos Mineros), por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.3 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que presente la reposición de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 033 del 14 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.4 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el Artículo 112 literal g) de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 033 del 14 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3.5 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 033 del 14 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 033 del 14 de enero del 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3.7 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, subsane la falta allegando el comprobante de pago del canon superficiario de la primera (I) anualidad de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE (\$3.770.223), pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.921.910) pago del canon superficiario correspondiente a la tercera (III) anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$4.098.214), más los intereses hasta la fecha efectiva de su pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago podrá realizarse en las sucursales del banco de Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda al titular que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

						PARÁGRAFO SEGUNDO: Se le recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligación adeudada a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. PARÁGRAFO TERCERO: Se le informa al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co, en el link de servicios en línea - trámites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE. Asimismo, se le participa que se encuentra disponible en la página web el instructivo para pagos de canon superficiario al cual se puede acceder en el link: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/Abece%20Canon%20Superficiario.pdf Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-181	ORESTE ARIAS GARCIA	21-01-2020	013	3.1 INFORMARLE al Titular, que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. 0-181, fue emitido el Concepto Técnico No. 034 de fecha 15/01/2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-181, los Formularios de declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II trimestre de 2019, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico No. 034 de fecha 15/01/2020. 3.3 ACEPTAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-181, el Formulario de declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2018, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico No. 034 de fecha 15/01/2020. 3.4 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-181, el Formato Básico Minero anual de 2018 y el semestral de 2019, lo anterior según recomendación del Concepto Técnico No. 034 de fecha 15/01/2020 3.5 APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 0-181, la Póliza Minero Ambiental N°75-43-101003208 expedida por seguros del estado S.A., lo anterior según recomendación del Concepto Técnico No. 034 de fecha 15/01/2020

						3.6 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la Licencia Ambiental o el certificado del estado del trámite con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 034 de fecha 15/01/2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.7 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 034 de fecha 15/01/2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.8 Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. 3.9 Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	KH5-14071	EDUARDO ESPINOSA Y OTROS	21-01-2020	014	ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de declaratoria de nulidad del auto N° 0000746 de fecha 5 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico N°093 de fecha 7 de noviembre de 2019, proferido por el punto de Atención Regional Cartagena, lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, notifíquese por estado el presente acto administrativo. ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente pronunciamiento no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo- visto lo dispuesto en el artículo 297 de la ley 685 de 2001 – Código de Minas.

10.	CONTRATO DE CONCESION	0-185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	21-01-2020	015	2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-185 fue emitido el Concepto Técnico No. 025 de fecha 13 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular minero que referente a la respuesta allegada mediante radicado No. 20199110347382 del 23 de octubre de 2019, sobre el requerimiento efectuado en el auto No. 587 del 9 de septiembre de 2019, el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería verificara la veracidad de lo argumentado en la próxima Visita de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero que frente a la solicitud de aviso cambio de control y cambio de razón social del contrato de concesion No. 0-185 mediante radicado No. 20195500966662 del 19 de noviembre de 2019, se dará traslado a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para efectos de que se pronuncie en lo de su competencia, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No.025 de fecha 13 de enero de 2020. 2.4 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 75-43101003655 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 18 de noviembre de 2019 hasta el 18 de noviembre de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 025 de fecha 13 de enero de 2020.
11.	CONTRATO DE CONCESION	OG2-09366	LADRILLERA COSTA CARIBE S.A.S	21-01-2020	016	2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. OG2-09366 fue emitido el Concepto Técnico No. 629 de fecha 06 de diciembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.1 INFORMAR al titular minero que referente a la solicitud de adición de mineral presentada mediante radicado No. 20199020382762 de fecha 09 de abril de 2019, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 629 de fecha 06 de diciembre de 2019.

						2.2 APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 629 de fecha 06 de diciembre de 2019. 2.3 APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 65-43-101002138 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia hasta el 02 de agosto de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 629 de fecha 06 de diciembre de 2019. 2.4 NO APROBAR la modificación del programa de Trabajo y Obras – PTO correspondiente al contrato de concesion No. OG2-09366, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico No. 629 de fecha 06 de diciembre de 2019. 2.5 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del sí minero el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 629 de fecha 06 de Diciembre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6 REQUERIR. Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del programa de trabajos y obras - PTO, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
12.	CONTRATO DE CONCESION	0-581	ASOCIACION MINERA AGROMINERA TIQUISIO	21-01-2020	017	2.1 INFORMAR al titular minero que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero No. 0-581 fue emitido el Concepto Técnico No. 019 del 13 enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 2.2 INFORMAR al titular minero que se evidencia el no cumplimiento en los requerimientos efectuados bajo apremio de multa mediante auto No. 757 de fecha 15 de agosto de 2018, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 019 de fecha 13 de enero de 2020.

2.3 INFORMAR al titular minero que mediante resolución N° 1513 del 27 de diciembre de 2019, se ordena al grupo de catastro y registro minero modificar en el registro minero nacional, el nombre del titular del contrato de concesión N° 0-581 de ASOCIACION MINERA AGROMINERA TIQUISIO por ASOCIACION AGROMINERA TIQUISIO identificada con NIT 830507104-6, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 019 de fecha 13 de enero de 2020.

2.4 INFORMAR al titular minero que no puede realizar labores de explotación hasta tanto no cuente con el acto administrativo que otorga la licencia ambiental, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 019 de fecha 13 de enero de 2020.

2.5 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 019 de fecha 13 de enero de 2020.

2.6 APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 019 de fecha 13 de enero de 2020.

2.7 NO APROBAR la corrección del Formato Básico Minero - FBM anual de 2017, de acuerdo a lo recomendado en el concepto técnico No. 019 de fecha 13 de enero de 2020.

2.8 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el Formulario de Producción y Liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 019 De fecha 13 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001.

2.9 REQUERIR Al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente acto administrativo que otorga la licencia ambiental o la certificación de estado de la misma, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto técnico No. 019 De fecha 13 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule

						su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. 2.10 REQUERIR al titular minero bajo Causal de Caducidad, de conformidad con el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 30 de julio de 2019, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 019 de fecha 13 de enero de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 288 de la ley 685 de 2.001
13.	CONTRATO DE CONCESION	IG4-08041	MINEROS S.A	21-01-2020	018	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° IG4-08041, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0605 de fecha 22 de Noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. APROBAR al Titular del Contrato de concesión Minero N°IG4-08041, por recomendación del Concepto Técnico No. PARCAR-0605 de fecha 22 de Noviembre de 2019: <i>Formato Básico Minero (F.B.M.) Semestral de 2019, teniendo en cuenta que se ajusta a lo establecido y la información allí plasmada es responsabilidad de quien lo refrenda.</i> 3.3 REQUERIR al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 y la cláusula 17.6 del contrato, por la no reposición de la garantía correspondiente a la cuarta (IV) anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, teniendo en cuenta la evaluación realizada en el numeral 2.3 del del Concepto Técnico No. PARCAR-0605 de fecha 22 de Noviembre de 2019, para lo cual, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 3.4 INFORMAR al titular que Mediante radicado N° 20199020413682 de 20 de septiembre de 2019, se allego oficio con solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones contractuales del contrato de concesión N°IG4-08041, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia

						Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar, de acuerdo a la recomendado en el Concepto Técnico No. 0605 de fecha 22 de Noviembre de 2019.
14.	CONTRATO DE CONCESION	IDC-09501X	LADRILLERA SANTAFE S.A	21-01-2020	019	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero N° IDC-09501X, fue emitido el Concepto Técnico PARCAR-010 de fecha 09 de Enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2. APROBAR al Titular del Contrato de concesión Minero N° IDC-09501X, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-010 de fecha 09 de Enero de 2020: <i>El Formato Básico Minero semestral de 2019, teniendo en cuenta que se ajusta a lo establecido y la información allí plasmada es responsabilidad de quien lo refrenda.</i> 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión Minero N° IDC-09501X, que mediante auto PARCAR-770 del 02 de diciembre de 2019, se requirió bajo apremio de multa la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2018, y que a la fecha de realización de este acto administrativo persiste el incumplimiento; por tal razón se procederá a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. PARCAR-010 de fecha 09 de Enero de 2020. 3.4 INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero N°IDC-09501X, que una vez finalizado el proceso de notificación de la resolución N°000870 de fecha 10 de diciembre de 2019, por medio de la cual la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera concedió suspensión de obligaciones por el término de dos (02) años contados a partir del 13 de diciembre de 2018, hasta el 13 de diciembre de 2020, esta autoridad procederá a realizar los requerimientos a que diere lugar.
15.	CONTRATO DE CONCESION	ILC-10581	COSA COLOMBIA S.A COSACOL S.A	21-01-2020	020	3.1. INFORMAR al Titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada en el área del título minero No. ILC-10581, fue emitido el Concepto Técnico No. PARCAR-0620 de fecha 02 de Diciembre

de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.

3.2. APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **N°ILC-10581**, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0620 de fecha 02 de diciembre de 2019:

- *el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019.*
- *la póliza minero ambiental N° 75-43-101003134 expedida por la compañía de seguros del estado S.A. con vigencia desde el 10 de mayo de 2019 hasta el 09 de mayo de 2020.*

3.3 NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **N°ILC-10581**, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0620 de fecha 02 de diciembre de 2019:

- *el canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE debido a que el valor pagado no cubre la totalidad de la deuda generada.*

3.4 NO APROBAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **N°ILC-10581**, por recomendación del Concepto Técnico PARCAR-0620 de fecha 02 de diciembre de 2019:

- *las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO; ya que no se cumplió con la totalidad con las correcciones requeridas bajo auto N° 348 de fecha 12 de abril de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No.116 del 30 de enero de 2019.*

3.5 INFORMAR al Titular del Contrato de Concesión Minero **N°ILC-10581**, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera emitirá resolución motivada que resuelva la solicitud de suspensión de obligaciones incoada mediante radicados número N° 20189040321432 de 16 de agosto de 2018, radicado número 20199040351042 de fecha 31 de enero de 2019, y radicado número N° 20199040393202 de fecha 06 de diciembre de 2019; no obstante, una vez finalizado el mismo, se procederá a realizar los requerimientos a que haya lugar.



16.	CONTRATO DE CONCESION	JG8-09191	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	21-01-2020	021	3.1 NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras presentado para el contrato de concesión N°JG8-09191, de conformidad con el Concepto Técnico No. 039 del 16 de enero del 2020, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 3.2 REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.
17.	CONTRATO DE CONCESION	JGM-09011	MINERAL CORP SAS Y OTROS	21-01-2020	022	3.1 INFORMAR a Sr. JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO y la sociedad MINERAL CORP SAS que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. JGM-09011, fue emitido el Concepto Técnico No. 042 del 16 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 REQUERIR al Sr. JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO y la sociedad MINERAL CORP SAS, para que presente la Póliza Minero Ambiental; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído. 3.3 INFORMAR a Sr. JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO y la sociedad MINERAL CORP SAS, que en estos momentos la autoridad minera se encuentra programando visita de recibo de área del contrato de concesión JGM-09011
18.	CONTRATO DE CONCESION	0-582	EDGAR RINCON MARIN MARIO ARCINIEGAS	21-01-2020	023	3.1. INFORMAR a los titulares mineros que el recurso de reposición contra el artículo 4 de la Resolución N°001628 del 29 de abril de 2014 interpuesto mediante radicado N°20149020048492 del 23 de mayo de 2014, por la apoderada del señor Dustin Arthur Elford, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.

3.2. INFORMAR a los titulares mineros que la solicitud de cesión realizada mediante radicado N° 20199110342572 del 11 de septiembre de 2019 y radicado N° 20199110343342 del 18 de septiembre de 2019, por los señores Edgar Rincón Marín y Mario Arciniegas Tello, respectivamente, a favor de la sociedad JEM MINERIA E INGENIERIA Y SERVICIOS SAS, se encuentra siendo objeto de estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, a fin de emitir el acto administrativo a que dé lugar, el cual una vez emitido se le notificará acorde a la ley.

3.3. INFORMAR a los titulares que mediante Auto N° 000428 del 10 de junio de 2016 notificado por estado jurídico No. 045 del 13 de junio de 2016, se requirió bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001; al titular minero, para que allegara copia del pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por valor de \$30.679.063, canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por valor de \$ 33.032.343, canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 34.235.574, canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 35.604.997, canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de construcción y montaje por valor de \$ 37.672.427 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago, y a la fecha persiste el incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

3.4. ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2018, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 011 de fecha 9 de enero de 2020.

3.5. ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre del 2019, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 011 de fecha 9 de enero de 2020.

3.6 REQUERIR a los titulares mineros bajo Apremio de Multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que en el término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, allegue el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2019 para el mineral de oro, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

						3.7 INFORMAR a los titulares mineros que la evaluación y aprobación de los FBM semestral de 2019 queda sujeto a la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del primer (I) trimestre de 2019 para el mineral de oro. 3.8. APROBAR la Póliza de cumplimiento N° 3003133 expedida por Seguros Previsora y con vigencia hasta el 11 de junio de 2020, de acuerdo a lo recomendado en el Concepto Técnico N° 011 de fecha 9 de enero de 2020. 3.9. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° 0-582 que mediante Auto N° 435 del 10 de mayo de 2019 notificado por estado jurídico No. 047 de fecha: 13/05/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, solicitándole el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental, de conformidad al concepto técnico N° 403 del 13 de marzo de 2019, y a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 3.10. INFORMAR a los titulares mineros que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero N° 0-582 fue emitido el Concepto Técnico N° 011 de fecha 9 de enero de 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.
19.	CONTRATO DE CONCESION	JGM-10041	JOSE LUIS AVELLA SANTOS JULIO CESAR SERRANO ROMERO MINERL CORP S.A.S	21-01-2020	024	3.1 INFORMAR a Sr. JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO y la sociedad MINERAL CORP SAS que como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del Título Minero No. JGM-10041, fue emitido el Concepto Técnico No. 060 del 21 de enero del 2020, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes. 3.2 REQUERIR al Sr. JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO y la sociedad MINERAL CORP SAS, para que presente la Póliza Minero Ambiental; para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

						3.3 INFORMAR a Sr. JOSE LUIS AVELLA SANTOS, JULIO CESAR SERRANO ROMERO y la sociedad MINERAL CORP SAS, que en estos momentos la autoridad minera se encuentra programando visita de recibo de área del contrato de concesión N°JGM-10041
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **22 de enero del 2020**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

DUBERLYS MOLINARES VILLALOBOS
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA (E)
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA